CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001-2025 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE Y JINETH MORENO PERDOMO

CONTRATISTA	**JINETH MORENO PERDOMO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.379.970 DE BOGOTÁ D.C**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE.**
VALOR	**NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. - ($9.600.000)**
TERMINO EJECUCIÓN	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE (3) MESES.**
FECHA	**22 DE ENERO DEL 2025**

Entre los suscritos **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. 17.324.987** de Villavicencio - Meta, obrando en condición de Contralor Departamental del Guaviare, elegida mediante decisión de la Honorable Asamblea Departamental del Guaviare, y debidamente posesionado según **Acta No. 053** de fecha 05 de abril de 2022 facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA** por la otra **JINETH MORENO PERDOMO,** identificada con Cedula de Ciudadania **No. 1.022.379.970 de Bogotá D.C**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que la Contraloría Departamental, dentro de su planta de personal no cuenta con un Profesional (Contador Público) que realice la actualización del inventario de la Contraloría Departamental de Guaviare para que los estados financieros de la entidad sean de conformidad con el Nuevo Marco Normativo según Resolución No. 533 de octubre 08 de 2015.
2. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Compras de la vigencia 2025.
3. Que el Director Administrativo y Financiero, presentó el estudio de conveniencia y oportunidad, estableciendo la necesidad de contratar a un contador público.

San José del Guaviare: Calle 12 No. 22-83 B. La Esperanza (8) 584 0987 control@contraloriaguaviare.gov.co

www.contraloriaguaviare.gov.co

4. Que la doctora **JINETH MORENO PERDOMO,** presentó la propuesta la cual cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, y se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por la norma del derecho civil, la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE.
Elaborar la actualización del inventario de la Contraloría Departamental de Guaviare para que los estados financieros de la entidad sean de conformidad con el Nuevo Marco Normativo según Resolución No. 533 de octubre 08 de 2015. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en los asuntos relacionados con el manejo de inventarios, almacén, informes requeridos a la entidad y proyección de documentos correspondientes a la Dirección Administrativa y financiera. Apoyar y realizar el seguimiento de los depósitos judiciales en coordinación con el área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para los efectos fiscales y legales el valor total de este contrato de prestación de servicios en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. - ($9.600.000),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, IVA, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y otros gastos contenidos en la propuesta que hace parte integral de este contrato.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor se cancelará en tres (3) pagos mensuales vencidos por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE. - ($3.200.000),** una vez el contratista entregue el informe contable del mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. una vez presentados y aprobados los informes en los términos previstos, el pago deberá contar con: 1) factura y/o cuenta de cobro 2) Constancia de pago de los aportes a Salud y Pensión. 3) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, los documentos el contratista deberá radicarlos en la Dirección Administrativa y Financiera. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad.
CLAUSULA CUARTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. b) VIGENCIA será por el término pactado para la ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato deberá ejecutarse en la jurisdicción del Municipio de San José del Guaviare.

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de Funcionamiento, rubro 21202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:

1).- Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2).- Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.

3).- Hacer los pagos en los términos convenidos.

4).- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5).- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

6).- Verificar que los documentos allegados para los procesos contractuales cumplan con los requisitos fijados por la Ley y estén acorde con las instrucciones emanadas por la Contraloría.

7).- Rotular las carpetas y verificar con la lista de chequeo la documentación allegada por el Contratista.

8).- Mantener bajo su custodia los documentos recibidos.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el Contratista deberá:

1). Elaborar los estados financieros de la Contraloría Departamental del Guaviare de cada mes, de acuerdo al objeto del contrato, bajo el nuevo marco normativo, de conformidad con la Resolución No. 533 de octubre 08 de 2015, Resolución 193 del 2020 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación y demás normatividad que la reglamente o complemente.

2). Organizar y reportar en forma independiente la información contable de las diferentes categorías de información a la Contaduría General de la Nación, en el diligenciamiento y envió de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

3). Elaborar la certificación de retenciones de los contratistas y funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Guaviare.

4). Apoyar y asesorar a la Dirección Administrativa y Financiera en los asuntos relacionados con el área financiera en contabilidad pública,

5). Realizar acompañamiento en la gestión contractual que consiste en apoyar en la revisión de los contratos y anexos, teniendo en cuanto el manual de contratación de la Entidad.

6). Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.

7). Apoyar con la gestión de cobro de incapacidades de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Guaviare ante las respectivas entidades de seguridad social en salud donde se encuentren afiliados.

8). Apoyar al área de talento humano.

9). Realizar la presentación de los impuestos que la Entidad está obligada a presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los plazos establecidos por las normas vigentes.

10). Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.

11). Apoyar en las acciones que sean necesarias para el procedimiento de la información contable.

12). Apoyar en la definición de las políticas contables que deberá aplicar la Contraloría Departamental del Guaviare de acuerdo con las normas procedimentales expedidas por la Contaduría General de la Nación y relacionadas con el Catálogo de Cuentas.

13). Presentar al Supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social: Salud, Pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y durante el término de la ejecución del contrato.

14). Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato aprobado por la Contraloría.

CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.**- Propuesta económica debidamente firmada. **2.**- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3.**- Certificado de la Contraloría General de la República vigente, en el que consta que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales. **4.**- Registro Único Tributarios (RUT), expedido por la DIAN. **5.**- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **6.**- Copia de la Tarjeta Profesional. **7.**- Formato Único original de hoja de vida debidamente diligenciada (Función Pública). **8.**- Documento en donde se verifique la afiliación al sistema de seguridad social (Salud y Pensión). **9-**. Copia de Contratos, certificación o acta de liquidación de contratos en donde se establezca su experiencia e idoneidad. **10.** -Certificado de existencia y representación legal para el caso de las personas jurídicas, expedido dentro de los 30 días anteriores. **11.** Certificado original de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores. **12.**- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **13.**- Estudio previos.

CLAUSULA DECIMA. - CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la Contraloría.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera, quien tendrá las

siguientes funciones: **1).** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2).** Suscribir las actas de inicio. **3).** Informar oportunamente al Contralor Departamental cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4).** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5).** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, este faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el Contratista pagara a la Contraloría a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Teniendo en cuenta que el valor para la ejecución del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-: CLÁUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de

dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José del Guaviare.

En constancia de aceptación se firma, el día 22 de enero de 2025.

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA S.
Contralor Departamental del Guaviare

JINETH MORENO PERDOMO
Contratista

Elaboró y Revisó:	Sandra Yulieth Mendoza Marin DAF